



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), febrero veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso No. 2022-00197-00
Auto No. 220*

Encontrándose el presente diligenciamiento al despacho de su revisión se observa que la menor A.N.B. representada por su progenitora KAREN LISSE PALACIOS MINOTA dentro del término otorgado por la normatividad no se pronunció al respecto.

Ahora, si bien el 14 de febrero de 2023 allega memorial pronunciándose sobre el auto admisorio de la demanda, lo cierto es, que el mismo fue presentado de manera extemporánea y sin acreditar el derecho de postulación, es decir, sin abogado debida mente inscrito conforme lo consagra el artículo 73 d el C.G.P., máxime si se trata de una sucesión de mayor cuantía.

Por Secretaría revítese la notificación de la integración frente a los demás sujetos procesales e impúlsese la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70efdd452f283562b0022e3dc453c2ec655ed1876ba4e100e58deb95d31e690a**

Documento generado en 22/02/2023 03:01:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>